

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

OMB/MVC/EPS/GCM/SSA/ADR

REF.: DÉJA SIN EFECTO RESOLUCIONES
EXENTAS N°S 1691 Y 1692, AMBAS
DE 2014 QUE APRUEBAN
CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS
QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 001995

SANTIAGO, 24 MAR 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°20.713 de Presupuestos para el sector público para el año 2014; Decreto Supremo N° 53, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que prorrogó nombramiento de la Directora Nacional de SENADIS; la Resolución Exenta N°1691, de 2014, de SENADIS que aprobó el Convenio de Transferencias suscrito con la Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI y la Resolución Exenta N°1692, de 2014, SENADIS, que aprobó el Convenio suscrito con la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor-INTEGRA; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 03 de enero de 2011, el ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, celebró con el Servicio Nacional de la Discapacidad un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Ayudas Técnicas-SENADIS, a favor de los beneficiarios del Sistema de Protección Social Chile Solidario.
2. Que, de acuerdo a la Cláusula OCTAVA de dicho convenio, éste se prorroga automáticamente de haber disponibilidad presupuestaria; y que de acuerdo a la Ley N° 20.713, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2014, se contemplaron los fondos necesarios para dar continuidad al Programa de Ayudas Técnicas.
3. Que, asimismo en la Cláusula SÉPTIMA de dicho convenio, se establece que *"los pagos sólo podrán efectuarse desde la transferencia de los recursos de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta"*.



4. Que, con el objeto de preparar la adecuada ejecución del Programa indicado, SENADIS suscribió anticipadamente los Convenios de Transferencia de Recursos con la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor-INTEGRA y con la Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI, con fecha 27 de febrero y 6 de marzo, ambos de 2014, respectivamente.
5. Que los Convenios de Transferencia de Recursos individualizados en la cláusula precedente, atendido lo señalado en el tercer considerando, supeditan la entrega de los recursos comprometidos por SENADIS, a la recepción de la primera remesa por parte del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante, autorizan en su cláusula quinta, la realización *“de gastos asociados a la ejecución sólo a partir del día hábil siguiente a la fecha de la dictación del acto administrativo aprobatorio”*.
6. Que, hasta esta fecha el Ministerio de Desarrollo Social no ha efectuado la transferencia de la primera remesa comprometida en el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Ayudas Técnicas-SENADIS y autorizada por la Ley N° 20.713, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014.
7. Que, mediante las Resoluciones Exentas N°s 1691 y 1692, ambas de 2014, SENADIS, se aprobaron los Convenios de Transferencias suscritos con la Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor-INTEGRA, respectivamente.
8. Que, SENADIS se encuentra en la imposibilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en dichos acuerdos de voluntades, atendido que aún no cuenta con los recursos a que se refiere el considerando quinto, motivo por el que tampoco puede realizar gasto alguno. Atendido lo anterior, por razones de buen servicio y para garantizar el normal funcionamiento y adecuada ejecución de los referidos convenios, sólo corresponde proceder a su aprobación una vez recepcionada la respectiva remesa.
9. La facultad que me confiere el artículo 66, letra c), f) y l) de la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

RESUELVO:

1. **DÉJENSE SIN EFECTO** las Resoluciones Exentas N°s 1691 y 1692, ambas de 2014, de SENADIS que aprobaron los Convenios de Transferencias suscritos con la Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor-INTEGRA, respectivamente.
2. Los Convenios de Transferencias suscritos con la Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor-INTEGRA, se encuentran plenamente vigentes y su validez no se encuentra afectada por lo resuelto en el Resuelto precedente.
3. Una vez verificada la transferencia de los recursos, apruébense los Convenios de Transferencia de Recursos suscritos con la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor-INTEGRA y con la Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI, con fecha 27 de febrero y 6 de marzo, ambos de 2014, respectivamente.
4. **DÉJENSE SIN EFECTO** por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°s 15 y 16, ambos de fecha 10 de marzo de 2014, erróneamente emitidos.



5. Envíese copia de la presente resolución a la Fundación Educativa para el Desarrollo Integral del Menor-INTEGRA, a la Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI y a los Departamentos de Administración y Finanzas y de Innovación y Desarrollo de SENADIS.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional